POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 07 de julio de 2010

DICTAMEN U.O.C. Nº 12/2010

JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 11/2010, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL"

La Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10° del Decreto Nº 21909 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación, la de emitir dictamen que justifique las causales de la excepción a la Licitación establecidas en el Artículo Nº 33º de la Ley.

MOTIVO/EXPLICACIÓN: Que, en fecha 11 de noviembre de 2009 el Ministerio del Interior ha suscrito contrato con la firma TE. SAM. PARAGUAY S.A. para la provisión de teléfonos móviles satelitales con Pre – carga para efectivos de la Fuerza de Operaciones Especiales (FOPE) de la Policía Nacional afectados al Servicio Operativo Triángulo y Sombra.

JUSTIFICACIÓN: Que, el Ministerio del Interior se encuentra abocado junto con la Policía Nacional a dar ejecución a las políticas públicas de seguridad ciudadana, y para el buen desempeño de los operativos que se hallan en curso: Triángulo y Sombra que se desarrollan en las ciudades de Concepción, Alto Paraguay y San Pedro y de los servicios rutinarios en las distintas comisarias del país, es imperiosa la necesidad de contar con equipos de comunicación avanzados, para brindar al personal en cumplimiento de servicio los equipamientos necesarios que en cada caso se requiera.

Que, considerando que la Agrupación de Seguridad y la Agrupación Fuerza de Operaciones Policiales Especiales son las dependencias que proporcionan protección a autoridades nacionales así como custodia a oficinas públicas por lo cual estos operativos hacen al fortalecimiento institucional de la policía que tienen por objetivo mejorar la seguridad, que incluye la elaboración de medidas de seguridad preventiva para responder a necesidades futuras y las metas a mediano plazo, se les ha dotado de 3 (tres) unidades de teléfonos móviles satelitales con 500 (quinientos) minutos libres.

La Contratación Vía de la Excepción, se promueve a los efectos de cumplir con los compromisos asumidos, teniendo en cuenta la necesidad urgente de continuar con los servicios de comunicación actualmente prestados y de esa forma coordinar los servicios de las fuerzas del orden y la cuestión de la seguridad en los Departamentos citados es una alta preocupación, más aún cuando la sensación de la ciudadanía es cada vez más acuciante y demandante por la inseguridad reinante por la posible presencia de los grupos desestabilizadores denominado "Ejército del Pueblo Paraguayo".

Que la Institución cuenta dentro del Presupuesto de Gastos para el presente Ejercicio Fiscal con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos Ordinarios del Tesoro Público"; del Sub Grupo del Gasto 260 Servicios Técnicos y Profesionales, Objeto del Gasto específico, 268 – Servicios de Comunicaciones", con crédito presupuestario para sufragar dichos gastos en el Presupuesto General de la Nación del presente ejercicio fiscal, dentro del **Programa 1.2 Administración de la Policía Nacional.**

Este proceso se halla enmarcado dentro del Art. 33º - Casos de Excepción, inc. a) de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas *"El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*, en este caso TE. SAM. PARAGUAY S.A. y, el Art. 73º del Decreto Nº 21909/03 Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable.

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Crio. Gral. Insp. Abog. Tiburcio A. Martínez
Director - Dirección Administrativa
Responsable UOC.

tesacom
comunicación sin límites

Asunción, 15 de Julio de 2010

Señor:
POLICÍA NACIONAL
PRESENTE
De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a los efectos de presentar a nuestra empresa TESAM PARAGUAY S.A., con la firme intención de presentar uno de los productos que estamos comercializando.

Somos una empresa dedicada a proveer comunicación de voz y datos con enlaces satelitales, independientes a la infraestructura de datos del país.

En ese marco presentamos nuestro equipo de telefonía satelital:

IRIDIUM 9555

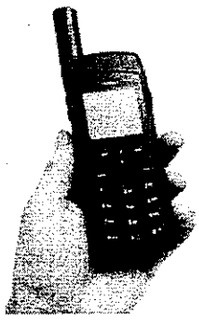

Funcionalidades

- El IRIDIUM 9555 te da la ventaja de comunicarte en lugares remotos donde vallas por el sistema de 66 satélites que posee.
- Con IRIDIUM 9555 usted posee de un número gratuito llamando al 4333 en caso de emergencia durante las 24 horas, los 7 días de la semana.
- Tiene la posibilidad de enviar mensajes de texto gratuito al móvil a través de la pagina web de www.tesacom.net
- No se le factura por llamadas entrantes.
- El equipo esta preparado para soportar situaciones de riesgos.

El Kit 9555 incluye:

- Cargador de red
- Kit de enchufes internacionales
- Cargador 12V
- Manos libres
- Funda
- Manual
- Cable de datos
- Antena auxiliar externa
- Adaptador antena externa

El plan adquirido por la Policía Nacional es de:

- 500 Minutos Libres X 12 Meses por cada equipo

Con un costo de:

- USD 750,00 $ + IVA

Este plan es por la recarga de 4 equipo que están en vuestro poder.

Desde ya nos encontramos a vuestra entera disposición para lo que hubiere lugar,

Atentamente

Lic. Bernardino Caballero
Gerente General
TESAM PARAGUAY S.A.

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIOS DE TELEFONIA POR SATELITES MOVILES

1 El presente contrato se condiciona a la aceptación por TE.SA.M. PARAGUAY S.A. (en adelante TE.SA.M.) de la solicitud de Servicio de Telefonía por Satélites Móviles a través de una estación terrena fija o móvil (en adelante) el (los) terminal(es), conectado(s) a un sistema de satélites móviles no geoestacionarios, en adelante "El Servicio" La emisión de la primera factura por Servicios implicará la aceptación de la solicitud o en su defecto la aceptación se hará mediante una notificación cursada por TE.SA.M al solicitante, en adelante el USUARIO

La aceptación de la solicitud queda supeditada a la decisión exclusiva de TE.SA.M. Paraguay S.A., la que podrá ser adoptada teniendo en cuenta el análisis del crédito de la persona solicitante u otros motivos justificados de no aceptación

Si no se hubiera aceptado la solicitud de Servicio, TE.SA.M Paraguay S.A. devolverá al USUARIO dentro de las 48 horas de notificado, el importe que éste hubiera pagado, descontados los cargos por conceptos efectivados y cualquier otro gasto o cargo que hubiera sido devengado y que corresponda abonar al USUARIO.

Si se hubiere aceptado la solicitud de Servicio, quedará establecida una relación contractual entre las partes la que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones.

2 El USUARIO declara bajo juramento que sus datos consignados en la Solicitud de Servicio son reales y completos, asumiendo la responsabilidad emergente en caso de falsedad de parte o de la totalidad de los mismos

3 Forman parte del presente Contrato para todos los efectos legales los siguientes documentos (i) La Solicitud de Servicio, (ii) El texto del presente Contrato y (iii) El (los) Anexo(s) que se emitan de tiempo en tiempo respecto a condiciones de la prestación de El Servicio.

4 El USUARIO reconoce y acepta que TE.SA.M se reserva el derecho de aprobar o rechazar la solicitud así como de modificar en cualquier momento los términos y condiciones de la prestación del Servicio, facturación, plazos o recargos por mora. En caso de que TE.SA.M. modificara las condiciones, el USUARIO tendrá derecho a rescindir el contrato de prestación de Servicio sin penalidades

5 Hasta el momento en que se emita la primera factura por Servicios o se haya aceptado la solicitud de Servicio según la cláusula 1ª de estas condiciones, el solicitante quedará vinculado con TE.S.A.M. en virtud de la solicitud de Servicio y por esta cláusula se obliga incondicionalmente a pagar todos los cargos emergentes de la utilización del Servicio y cumplir con los términos y condiciones que más abajo se indican

6 TE.S.A.M proporcionará el Servicio al USUARIO conforme a la Resolución N° 208/2000, de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. El USUARIO, por su parte, para recibir la prestación deberá abonar en tiempo y forma las facturas que se emitan como consecuencia de la relación contractual y de acuerdo con el precios y/o tarifas vigentes al momento de la facturación

Queda entendido que TE.S.A.M. se reserva el derecho de establecer de tiempo en tiempo planes tarifarios, promociones u otras modalidades de facturación del Servicio

Las facturas serán emitidas y pagaderas en dólares estadounidenses conforme lo autorizan las leyes vigentes o su equivalente en guaraníes al tipo cambio vendedor vigente al día del efectivo pago. Si por cualquier motivo no existieran dólares estadounidenses de curso en la República entonces el USUARIO deberá proveer a TE.S.A.M de la cantidad de guaraníes suficientes para adquirir los dólares estadounidenses necesarios para cancelar la factura al tipo de cambio vendedor vigente el día del efectivo pago.

El USUARIO acepta que la facturación y pago se haga en dólares estadounidenses pues esto constituye un presupuesto para la prestación del Servicio por TE.S.A.M. Declara conocer y aceptar el riesgo de alteración en los tipos de cambio, asumiendo que estas alteraciones constituye un alea normal del contrato.

7 En caso que el USUARIO adquiera las terminales de TE.S.A.M directa o indirectamente, la/s misma/s le será/n entregada/s con las condiciones de garantía que el mismo acepta y declara conocer y que ha recibido por separado. Una vez que haya recibido las terminales y firmada la recepción y/o remito y/o conforme de instalación, la aceptación y la recepción de la/s misma/s será irrevocable. Para el caso que el USUARIO solicite la provisión del Servicio presentando un terminal no adquirido de TE.S.A.M. o agente autorizado. TE.S.A.M. se reserva el derecho de exigir la documentación probatoria suficiente que sirva para demostrar la legitimidad de la posesión y/o procedencia del terminal, conforme con las normas legales vigentes.

8. En caso de que el USUARIO decidiera dejar sin efecto la Solicitud antes de recibir la/s terminales o de haber sido conectado al Servicio, TE.S.A.M. le reintegrará el importe con una deducción en concepto de gastos de administración que se establecerá de tiempo en tiempo por TE.S.A.M. Ocurrido uno de estos dos supuestos, no tendrá derecho a reclamar devolución de monto alguno

TE.S.A.M. proporcionará al USUARIO, quien por su parte se compromete a recibir y abonar el Servicio durante el plazo de prestación del Servicio. En caso que el USUARIO decidiera rescindir el Contrato de Servicio después de haber recibido conforme la/s Terminales y haber sido conectado al Servicio en el caso que las Terminales sean de su propiedad o hayan sido provistas por el USUARIO no tendrá derecho alguno a reclamar la devolución del monto abonado por las mismas ni lo pagado por el abono del Servicio. La prestación del Servicio se entenderá automáticamente renovado por sucesivos períodos de cada meses salvo que con una anticipación no inferior a 30 días previo al vencimiento de cada período contractual el USUARIO notifique por escrito a TE.S.A.M su decisión de rescindirlo. El USUARIO toma conocimiento que la bonificación del cargo de conexión y descuentos promocionales efectuados en este acto, se mantendrá vigente de acuerdo a las siguientes condiciones

Permanencia de Servicio	Bonificación
Menor al plazo contractual	0%
Hasta el plazo contractual y más	100%
Sucesivas renovaciones	100%

9. Si el USUARIO efectuare pagos con cheques que fueren rechazados por cualquier causa no imputable a TE.S.A.M. los cargos adeudados deberán abonarse a los precios vigentes en el día que cancele tal deuda, con más US$ 20 (dólares estadounidenses veinte) de gastos administrativos más el interés moratorio igual al vigente para préstamos de consumo de acuerdo con las tasas aplicadas por la Banca comercial para tales préstamos. Estos cargos se incluirán en la siguiente factura. Los pagos con cheques se considerarán aceptados cuando sean acreditados en la cuenta de TE.S.A.M. El no ejercicio del derecho durante un período de un mes o mas reconocido a TE.S.A.M. según este contrato, no implicara renuncia a tal derecho.

10. El USUARIO presta su conformidad y autoriza a TE.S.A.M. a facturar todos los cargos en forma mensual (el abono fijo de acuerdo al plan elegido); así como por el tiempo de conexión que exceda el previsto en el plan de Servicios contratado para llamadas urbanas, interurbanas e internacionales y por las comunicaciones recibidas y/o originadas en el (los)/s terminales en otras áreas del Servicio Satelital Móvil. Igualmente, el USUARIO toma conocimiento y presta conformidad a que TE.S.A.M. establezca un límite de crédito a su cuenta y además autoriza a TE.S.A.M a solicitar el cupo rotativo, antes del vencimiento de la factura, de los cargos mensuales que no se facturaran por adelantado en el caso que dicho límite de crédito sea excedido. La factura se considerará aceptada por el USUARIO si no efectuare reclamo alguno dentro de los cinco (5) días corridos de la fecha de su vencimiento. Los pagos se podrán realizar en los bancos autorizados a tal efecto, ya sea personalmente como por pedido automático en cuenta a través de los medios de recaudación habilitados por TE.S.A.M hasta las fechas de vencimiento detalladas en las facturas. TE.S.A.M no recibirá pagos parciales. A los fines de su facturación el USUARIO declara conocer y aceptar el método de cálculo de tarifas adoptado por TE.S.A.M

11. En caso de no abonar en término las facturas que se devenguen por la utilización del Servicio, TE.S.A.M., tratándose de un contrato bilateral, podrá a su solo criterio, suspender o dar por terminado la prestación de los Servicios, considerando que el pago puntual de las facturas constituye una condición esencial de la prestación. La mora se producirá en forma automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación o notificación alguna devengándose a partir de esa fecha los intereses moratorios de acuerdo con las tasas aplicadas por la Banca Comercial para préstamos de Consumo y punitorios establecidos a valor de mercado. La factura impaga y esta documentación serán instrumentos suficientes para reclamar judicialmente el pago de la suma adeudada, por la vía de la acción ejecutiva en razón de considerarse, como se dijo un contrato bilateral. No podrá invocar casual de eximición de la mora, el no haber recibido las facturas, copias de las cuales se encontrarán a disposición del USUARIO en las oficinas de TE.S.A.M

12. TE.S.A.M brindará el Servicio de cobertura IRIDIUM de las terminales que adquiera el USUARIO, mediante el pago de los cargos mensuales incluidos en la(s) factura(s) conforme a la tarifa o comercial vigente escogido por el USUARIO y de acuerdo a las condiciones que rigen para dicho Servicio

13. El USUARIO declara conocer y aceptar las condiciones tecnológicas y limitaciones del Servicio cuya prestación solicita, así como sus facilidades y posibilidades. Acepta expresamente que TE.S.A.M no será responsable por daños y perjuicios, lucro cesante, o cualquier daño emergente o perjuicio directo o indirecto causado por la interferencia en el uso o la interrupción del Servicio por cualquier causa, como ser, por edificaciones, por condiciones atmosféricas o climáticas, por determinadas características geográficas, etc.

14. TE.S.A.M no será responsable por deficiencias en la prestación del Servicio originados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, actos u omisiones de las Autoridades pertinentes, o por cualquier otra causa que no fuera imputable a TE.S.A.M

15. Las números asignados a las terminales podrán ser modificados por TE.S.A.M que se ajustará a las resoluciones sobre la materia de las autoridades competentes. Asimismo, el USUARIO reconoce y acepta que TE.S.A.M puede cambiar las condiciones de prestación del Servicio. En tal caso, si el USUARIO paga la factura correspondiente al mes inmediato siguiente, este pago implicará el consentimiento con las modificaciones en la prestación. Queda a salvo el derecho del USUARIO de rescindir el contrato si así conviniere a sus intereses, en cuyo caso la terminación del Servicio obligará al inmediato pago de todos los cargos por Servicios.

16. El USUARIO se obliga a no permitir la remoción de partes o piezas, trabajos de mantenimiento y/o cualquier modificación o alteración de la/s Terminales provistas por TE.S.A.M. y/o cualquier empresas autorizadas por TE.S.A.M que no sea efectuada por un empleado de la misma o persona o agente autorizado especialmente al efecto. En caso contrario, se producirá automáticamente la nulidad de cualquier garantía, inclusive la del fabricante y la eventual cancelación del Servicio, si TE.S.A.M. a su solo criterio así lo considere.

16. TE.S.A.M no será responsable por la conexión de accesorios que no sean de su provisión y que estén amparados por la garantía. Se deja constancia que el USUARIO conoce el manejo de tales terminales. En consecuencia, se obliga a mantenerlas en óptimas condiciones de funcionamiento y a notificar a TE.S.A.M de inmediato de cualquier desperfecto que perjudique la normal prestación del Servicio. El USUARIO se compromete a usar el Servicio de acuerdo con las normas legales vigentes

17 En caso de desconexión por falta de pago u otra causa que sea directamente imputable al USUARIO, éste deberá pagar el cargo de reconexión equivalente al 25% del cargo de conexión vigente al momento de su restablecimiento y cualquier otra deuda pendiente con TE.S.A.M

18 En caso de robo, hurto o extravío de las Terminales, el USUARIO deberá notificar inmediatamente tal circunstancia y efectuar la denuncia correspondiente dentro de un plazo máximo de 24 horas debiendo remitirse la copia a TE.S.A.M El USUARIO será responsable de cualquier cargo realizado hasta el momento en que notifique fehacientemente el hecho por escrito

19 El USUARIO no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes del contrato de prestación del Servicio sin la previa y expresa conformidad escrita de TE.S.A.M

20 En caso de contratación del Servicio por locación o compra con duración de garantía reducida (menor de 12 meses) el USUARIO acepta la provisión de una terminal reacondicionada

21 El USUARIO declara conocer el Reglamento del Servicio de Telecomunicaciones Móviles por Satélite.

22 TE.S.A.M podrá rescindir a su solo criterio o cancelar la prestación del Servicio en caso de que el USUARIO incumpla con cualquiera de sus obligaciones asumidas, o exista una orden judicial de intervención o intercesión contra el mismo o se haya declarado judicialmente su quiebra o su convocatoria de acreedores.

23 Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder constituyendo el USUARIO su domicilio en el indicado en la Solicitud de Servicio en donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen y donde serán consideradas recibidas todas las facturas y/o comunicaciones que TE.S.A.M. emitan en tanto no notifique, por escrito el cambio de domicilio. Para que sea válido el cambio de domicilio el nuevo domicilio deberá ser dentro de la jurisdicción del primer domicilio.

En prueba de su conformidad y aceptación con las condiciones mencionadas suscribe el presente documento en la fecha indicada en el frente de esta hoja.

ANTONIA MUÑOZ
Directora General de Administración y Finanzas

TE.S.A.M. Paraguay S. A.